

DECRETO NO 26.928

Exp. NO 95-003410

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Agrégase al Volumen XI, "Cementerios", del Digesto Municipal, Capítulo II: "De la regularización de los Títulos", los siguientes artículos:

Art. D.2453.1. - "Asimismo y sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan la actualización de los títulos de concesiones funerarias, excepcionalmente podrá procederse a la expedición de nuevos títulos de derecho de uso funerarios, cuando él o los usuarios acrediten la posesión del bien tumbal por más de cuarenta y cinco años de utilización del mismo, habiéndola ejercido con ánimo de titular"

Art. D.2453.2. - La posesión se comprobará:

a) por la utilización del bien funerario para la inhumación de personas pertenecientes a una misma familia, dentro del sexto grado de consanguinidad del o los gestionantes o de sus ascendientes consanguíneos dentro del sexto grado;

b) por la realización de actos de conservación o mantenimiento efectuados al bien funerario.

Art. D.2453.3. - La documentación requerida y toda otra que se considere útil a los efectos indicados, deberá ser presentada ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis. Los interesados deberán publicar a su cargo, un edicto cuyo texto les será proporcionado por el Servicio competente, durante diez días consecutivos en el Diario Oficial y otro órgano de prensa del Departamento, emplazando por sesenta días a todos los interesados que puedan alegar derechos sobre el bien funerario de que se trate. Vencido el término del emplazamiento, la Intendencia Municipal de Montevideo, por intermedio del Servicio

Fúnebre y de Necrópolis, expedirá a quienes hayan justificado su calidad de poseedores, un nuevo título de concesión funeraria.

Art. D. 2453.4.- Estas disposiciones podrán aplicarse a todos los bienes funerarios que no tengan título expedido por la Intendencia Municipal de Montevideo en los últimos cuarenta y cinco años, y sin perjuicio de la regularización por los otros medios ya existentes.

Art. D. 2453.5.- El procedimiento para la regularización de la titulación funeraria se sustanciará ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, el que remitirá los antecedentes a la Dirección General del Departamento, para control de lo actuado y suscripción del título correspondiente.

Art. D. 2453.6.- La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará el presente Decreto, y fijará los tributos municipales correspondientes.

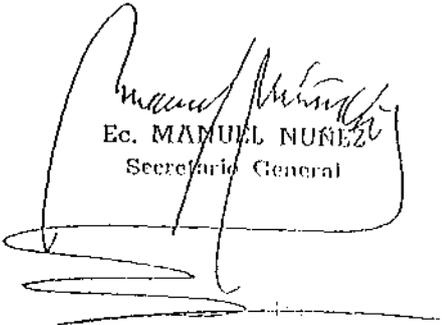
Art. D. 2453.7.- Establécese que la retroversión de nichos viejos ubicados en el Cementerio del Cerro, en trámite de demolición, se ajustará en lo que sea posible a lo dispuesto en los Arts. D. 2522 a D. 2527.8 complementándose en lo necesario por las normas del presente Capítulo.

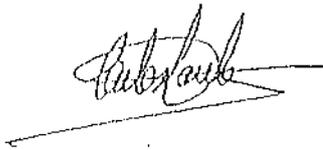
Quando se otorgue un nuevo bien en sustitución de uno demolido, la Intendencia Municipal de Montevideo, fijará el monto a abonar por concepto de la sustitución.

Artículo 20 - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

C.G.


Ec. MANUEL NUÑEZ
Secretario General


CARLOS VARONA NESTIER
PRESIDENTE

Montevideo, 12 de diciembre de 1995.-

VISTO: el Decreto No. 26.928

SECRETARIA

GENERAL

RES:4970/95

C. 4/78005

AM

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de noviembre de 1995 y recibido por este Ejecutivo el 12/XII/95, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3.696/95, de 2/X/95, se agrega al Volumen XI, "Cementerios", del Digesto Municipal, Capítulo II: "De la regularización de los Títulos", los artículos que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Salud y Servicios Jurídicos, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones y Fúnebre y de Necrópolis, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos.-

(FDO.) ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-


ELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora Administrativa
Secretaría General